

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 284-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

#### VISTO

El Expediente N° 000221-1002-24-8, del 15.Abr.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene OFICIO N° 057-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12. Abr.2024, Oficio N° 154-2024-D.EPG.UNP, del 15.Abr.2024, Oficio N° 702-VR.ACAD.UNP-2024, del 25.Abr.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y

# CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, mediante OFICIO Nº 057-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12. Abr.2024, el Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, alcanza el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día viernes 12 de abril del presente; que a la letra dice:

"APROBAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA ALUMNOS-EPG CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, con Oficio N° 154-2024-D.EPG.UNP, del 15.Abr.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA Vicerrector Académico con el fin de transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12 de abril del 2024, con la finalidad de que sea aprobado comisión académica, y posteriormente elevado a Consejo Universito para su aprobación, que a la letra dice:









## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 284-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

"APROBAR EL CRONOGRAMA ACADEMICO PARA ALUMNOS EPG CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU".

Que, con Oficio N° 702-VR.ACAD.UNP-2024, del 25.Abr.2024, el Dr. Ing. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaño, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 25/04/2024, se acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, que a la letra dice:

"APROBAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA ALUMNOS-EPG CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Asimismo, se remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, regula las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado, siendo las siguientes:

Art. 57°. De las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado: El Director de la Escuela de Posgrado tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: (. ..);

57.4. Dirigir la actividad académica de la Escuela de Posgrado a través de los Directores de Unidades y Coordinadores de los Programas.

57. 5. Dirigir la gestión administrativa, económica y presupuestal de la Escuela de Posgrado.

(...);

Que el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes: Artículo 22 De la Comisión Académica

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas.

Que el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:
Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174. 13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.









### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 284-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. (. . .)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS:

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nº02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria del 25 de abril de 2024, que acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado y a la letra dice:

"APROBAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA ALUMNOS-EPG CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: CRONOGRAMA ACADÉMICO PARA ALUMNOS-EPG CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2024-1, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNP.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., OCAYCA, EPG, ARCHIVO

Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

06copias

VAGV/kmt

DR. SANYOS LA GIBRO MONTAÑO ROALCABA

ISIDAD NAKIONAL DE PIURA

Página 3|3

ecnología de la Información y Comunicaciones y en Ciencias Contables y Financieras.



# ESCUELA DE POSGRADO

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

# ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

### **CRONOGRAMA**

### **EXAMEN DE ADMISIÓN 2024-I**

ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PUBLICIDAD	UNP, EPG, ADMISIÓN,	09 DE ABRIL DEL	02 DE MAYO DEL
	PROGRAMAS	2024	2024
INSCRIPCIONES EN	ADMISIÓN	09 DE ABRIL DEL	02 DE MAYO DEL
LÍNEA		2024	2024
EXAMEN DE	COMISIÓN DE	05 DE MAYO DEL	N. S.
ADMISIÓN	ADMISIÓN	2024	
TRASLADO INTERNO			
ALUMNOS	-OF. ADMISIÓN	06 DE MAYO DEL	10 DE MAYO DEL
INGRESANTES	-ESCUELA DE	2024	2024
<b>阿蒙斯</b>	POSGRADO-UNP		
MATRÍCULA	OFICINA	06 DE MAYO DEL	24 DE MAYO DEL
REGULARES	ADMINISTRATIVA	2024	2024
	EPG		
MATRÍCULA	OFICINA	13 DE MAYO DEL	24 DE MAYO DEL
INGRESANTES	ADMINISTRATIVA	2024	2024
	EPG		
INICIO DE CLASES		01 DE JUNIO DEL	
	PROGRAMAS	2024	
FINALIZACIÓN DE			24 DE NOVIEMBRE
CLASES	PROGRAMAS		DEL 2024
		25 DE	06 DE DICIEMBRE
ENTREGA DE ACTAS	PROGRAMAS	NOVIEMBRE DEL	DEL 2024
		2024	DAD HACIO

Piura, abril del 202

ESCUELA POSGRADO

